



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veinte (20) de Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL REIVINDICATORIO – RECONVENCION
DEMANDANTE: AVILIO NICOLAS ARAUJO GONZALEZ
DEMANDADO: GELMAN ENRIQUE ARAUJO BOLAÑOS Y OTROS
RADICACIÓN No. 20001-40-03-005-2015-00242-00

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y a lo verificado en el expediente procede el despacho a requerir al señor AVILIO NICOLAS ARAUJO GONZALEZ demandante en la demanda de RECONVENCIÓN dentro del proceso Verbal Reivindicatorio, a fin de que cumpla con lo ordenado en el auto de fecha 08 de junio de 2022, en el sentido de notificar a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, quien actualmente tiene a su cargo el crédito hipotecario del bien inmueble objeto de este asunto, y no a la empresa COVINOC S.A, a la que ha venido notificando erróneamente, por lo anterior se le rememora al demandante lo normado por el artículo 317 del C.G.P y se le previene para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con dicha carga procesal que pesa sobre sus hombros y gestione las diligencias necesarias para la notificación del acreedor hipotecario, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

EAMB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd41b36517ce61c0d04c448f8a36f02f3cbcfee6d37fd989eb7169335ef09dff**

Documento generado en 20/02/2023 04:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>